



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA  
DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres.  
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020 - 2025 - MDH - A

Huanuhuanu, 21 de mayo del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU:

#### VISTO:

El expediente administrativo ingresado por la Oficina de Mesa de partes de la Agencia de Mollehuaca con registro N° 240 de fecha 03 de octubre del 2024, Opinión Legal N° 018-2025-MDH/AJ-UPL de fecha 21 de enero del 2025, Informe N.° 023-2025-RENTAS-MDH de fecha 13 de mayo del 2025, Informe N° 028-2025-RENTAS-MDH de fecha 20 de mayo del 2025, concerniente a la solicitud de licencia de funcionamiento presentada por la administrada Sra. Aquilina Florez Qqueccaño, para el giro de bodega de abarrotes "Señor de Huanca", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, como consecuencia, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el cual es concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, indicando que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los aspectos de carácter administrativo;

Que, el subnumeral 3.6.4. del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.";

Que, de acuerdo con el subnumeral 3.6. del numeral 3 referente a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, correspondiente al artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: "3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.";

Todos por un  
Cambio  
MDH

AV. Julián Dongo Chacón s/n - Tocota - Huanuhuanu Cel.:917633089  
Correo Institucional: mesadepartes@munihuanuhuanu.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA

DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

Que, a través del Artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece lo siguiente: *"Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento"*;

Que, según el artículo 4° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, indica que, los sujetos a obtener licencia de funcionamiento, son: las personas naturales, jurídicas, o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el artículo 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento;

Que, con expediente administrativo ingresado por la Oficina de Mesa de partes de la Agencia de Mollehuaca con registro N° 240 de fecha 03 de octubre del 2024, la administrada Sra. Aquilina Florez Qqueccaño, solicita emisión de licencia de funcionamiento para el giro bodega de abarrotes "Señor de Huanca", adjuntando: copia de declaración jurada de autovaluo 2025 (folio 13), copia de Consulta de ficha RUC (folio 09), solicitud de carácter de declaración jurada para obtener licencia de funcionamiento (folio 06), ficha de inspección básica N° 13 (folio 05), copia de DNI (folio 04), copia simple de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados nivel de riesgo bajo o riesgo medio según la matriz de riesgo N° 010-2024 (a folio 03), pago de derecho con Recibo de Ingreso N° 00085 (folio 02 y 01);

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2025-MDH/AJ-UPL de fecha 21 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"1- Se declare VIABLE, la solicitud de AQUILINA FLOREZ QQUECCAÑO, sobre el acto administrativo de Licencia de Funcionamiento de la Bodega de Abarrotes "Señor de Huanca", ubicado en la Mza. "9" Lote 5 del Anexo Mollehuaca, Distrito de Huanuhuanu, Provincia de Caravelí."*;

Que, con Informe N.° 023-2025-RENTAS-MDH de fecha 13 de mayo del 2025, el encargado de la Oficina de Rentas, Abg. Richar Cáceres Huanca, concluye indicando lo siguiente: *"El establecimiento cumple con las condiciones para obtener la licencia de funcionamiento de vigencia temporal, a nombre del titular Aquilina Florez Qqueccaña, con DNI N° 44256055 y RUC N° 10442560558, en condición de titular del establecimiento con nombre comercial "Señor de Huanca", de área 20 m², ubicado en Av. Huanuhuanu c/ perol Mz. 9 Lt. 5. En concordancia con la OPINIÓN LEGAL N° 018-2025-MDH/AJ-UPL."*;

*"Todos por un Cambio MDH"*

AV. Julián Dongo Chacón s/n - Tocota - Huanuhuanu Cel.:917633089  
Correo Institucional: mesadepartes@munihuanuhuanu.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA  
DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

Que, a través del Informe N° 028-2025-RENTAS-MDH de fecha 20 de mayo del 2025, el encargado de la Oficina de Rentas, Abg. Richar Cáceres Huanca, concluye señalando lo siguiente: "(...) **precisamos que dicha licencia de funcionamiento tendrá la vigencia temporal por lo que el plazo es de un año (12 meses) (...)**";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, así como, de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20° inciso 6) de la misma Ley acotada;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** licencia de funcionamiento temporal por el periodo de vigencia de un (01) año, para el desarrollo de la actividad o giro de **bodega de abarrotes “Señor de Huanca”** ubicada en la esquina de Av. Huanuhuanu con calle Perol, Mz. “9”, Lote “5”, anexo Mollehuaca del distrito de Huanuhuanu de la provincia de Caravelí de la Región de Arequipa, con un área de local de 20m<sup>2</sup>, cuya solicitud fue presentada por su representante Sra. Aquilina Florez Qqueccaño, identificada con DNI N° 44256055, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que el cese de las actividades se deberá comunicar por escrito a esta municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que, el administrado deberá tener en consideración de acuerdo a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas en la normativa concerniente a la materia, en ese sentido, el otorgamiento de la presente Resolución de Alcaldía no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Resolución y el otorgamiento y notificación de la Licencia de Funcionamiento al administrado solicitante.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma del Estado Peruano ([www.gob.pe/munihuanuhuanu](http://www.gob.pe/munihuanuhuanu)), o el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu que haga sus veces.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU  
  
Tomás Chanollta Chato  
ALCALDE

“Todos por un  
Cambio”  
MDH

AV. Julián Dongo Chacón s/n - Tocota - Huanuhuanu Cel.:917633089  
Correo Institucional: [mesadepartes@munihuanuhuanu.gob.pe](mailto:mesadepartes@munihuanuhuanu.gob.pe)